



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.

Señor (a):

Administrador y/o Representante legal (o quien haga sus veces)
EDIFICIO ALTOS DE ARAMEO - P.H
Calle 146 # 21-75 Oficina de Administración
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2019-02261
FECHA: 2019-01-22 15:26 PRO 535738 FOLIOS: 1
ANEXOS: 1
ASUNTO: COMUNICACIÓN
DESTINO: EDIFICIO ALTOS DE ARAMEO
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y
Control de Vivienda

Tipo de acto administrativo: **Resolución No. 77 de 14 de enero de 2019**
Expediente No. **1-2016-64750**

Dando cumplimiento al artículo **quinto** de la Resolución No. 77 de 14 de enero de 2019 “*Por el cual se aclara la Resolución No. 2107 del 14 de diciembre de 2018*”, atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,


JHON JAIRO ECHAVARRÍA GOMEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda (E)

Lo enunciado en un (1) folio.

Proyectó Karen Ramirez Bernal: - Profesional SICV: 

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCION No. 77 DE 14 DE ENERO DE 2019

Pág. 1 de 2

“Por el cual se aclara la Resolución No. 2107 del 14 de diciembre de 2018”

**EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, por medio de Resolución No. 2107 del 14 de diciembre de 2018”, se impuso sanción y se impartió una orden, dentro de la investigación administrativa No. 1-2016-64750 del 9 de septiembre de 2016, adelantada en contra de la sociedad U&U INGENIERIA S.A.S., identificada con Nit. 830.115.887-1, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor ALEXIS GERMAN UBAQUE RODRIGUEZ.

Que en la mencionada resolución proferida el 14 de diciembre de 2018 en la parte resolutive se describió el procedimiento para el pago de la multa impuesta, en los artículos quinto y sexto, constituyendo esto, un error involuntario de la Subdirección, toda vez que se digitó de forma inexacta dos procedimientos diferentes para el pago de la multa, siendo el correcto el estipulado en el artículo sexto del mencionado acto administrativo, que para todos los efectos es: *“El pago de la multa impuesta deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, trámite para el cual se requiere acudir con esta Resolución a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ubicada en la Calle 52 # 13 – 64 piso 5, para efectos de reclamar el “Formato Para el Recaudo de Conceptos Varios”, documento con el cual se podrá hacer efectiva la respectiva consignación en el Banco de Occidente. Una vez efectuado el pago se deberá allegar copia del recibo correspondiente al expediente relacionado a la presente actuación”*.

En consecuencia, el artículo quinto de la Resolución 2107 del 14 de diciembre de 2018, queda sin efectos, toda vez que, el único procedimiento para el pago de la multa es el señalado en el artículo sexto del acto administrativo en mención.

Que acorde lo anterior, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Subdirección procederá a aclarar el acto administrativo en mención, en el sentido de esclarecer que el procedimiento de pago de la multa impuesta es el estipulado en el artículo sexto de la Resolución 2107 del 14 de diciembre de 2018 y no el escrito en el artículo quinto del mismo acto administrativo, como erradamente se consignó.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCION No. 77 DE 14 DE ENERO DE 2019

Pág. 2 de 2

Continuación de la Resolución: *“Por el cual se aclara la Resolución No. 2107 del 14 de diciembre de 2018*

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución por la cual se impone una sanción y se imparte una orden, proferida dentro de la actuación administrativa adelantada mediante radicado No. 1-2016-64750 del 9 de septiembre de 2016. (Queja 1-2016-64750-1), en el sentido de que el procedimiento para el pago de la multa impuesta corresponde al establecido en el artículo sexto de la Resolución 2107 de 14 de diciembre de 2018, conforme la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese sin efectos el artículo quinto de la Resolución 2107 de 14 de diciembre de 2018, conforme la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar en sus demás partes lo dispuesto en Resolución 2107 de 14 de diciembre de 2018

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la sociedad enajenadora U&U INGENIERIA S.A.S., identificada con Nit. 830.115.887-1, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor ALEXIS GERMAN UBAQUE RODRIGUEZ,

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la administradora y/o representante legal, (o quien haga sus veces), del EDIFICIO ALTOS DE ARAMEO - P.H, en esta ciudad.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).


JHON JAIRO ECHAVARRIA GOMEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda (E)